

CONTRATO No. 079 DEL 21 DE ABRIL DE 2025 "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPMGASOLINA), LUBRICANTES (ACEITES), ENGRASANTES PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA QUE ESTAN A CARGO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA"

Código: USPDL

Versión: 1-2009

ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

CONTRATANTE

UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA (USPDL)

CONTRATISTA

SEGUNDO ALMICAR GOYENECHE

GOMEZ

CÉDULA DE CIUDADANÍA

73.114.668

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:

ESTACIÓN DE SERVIVIO BALSA SAN JOSE

NIT:

73114668-5

VALOR

DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE

PESOS M/CTE (\$220.000.000).

PLAZO DE EJECUCIÓN

HASTA DICIEMBRE O HASTA AGOTAR ALMACEN.

CRISTIAN CAMILO ALDANA SALAZAR mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 1.121.204.036, obrando en nombre y representación de la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA, encargado mediante decreto No. 057 de 3 abril de 2025 y en concordancia con la delegación de funciones en materia de contratación realizada mediante resolución No. 0320 del 21 de abril de 2025 y la Resolución No. 0320 del 21 de abril de 2025 expedida por el señor alcalde de Leticia con Nit. 899999302-9, creada y reglamentada mediante Acuerdo Municipal 015 del 27 de Julio de 2015, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra SEGUNDO ALMICAR GOYENECHE GOMEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 73.114.668, propietario del establecimiento de comercio ESTACIÓN DE SERVIVIO BALSA SAN JOSE, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan que para la suscripción del presente contrato se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1) Que, por la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, cuyo objeto corresponde a una INVITACION PRIVADA por la cuantía del mismo, la modalidad de selección que se debe adelantar estará en conformidad con el Manual de Contratación de la USPDL, en concordancia con la ley 142 de 1994.
- 2) Que luego de evaluar la propuesta del contratista y encontrar que está ajustada a los precios del mercado, a la conveniencia pública y comprobarse la idoneidad y capacidad técnica, dejando constancia que, por suscribirse el presente contrato en desarrollo de las funciones asumidas por la entidad territorial para la prestación adecuada de Servicios Públicos Domiciliarios, este se rige por la ley 142 de 1994.
- 3) Que de acuerdo al mandato constitucional y legal establecido en el Artículo 311 de la C.P. y el numeral 5.1, del Artículo 5 de la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes, el Municipio de Leticia a través de la USPDL de Servicios Públicos Domiciliarios, debe garantizar los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a los habitantes del Municipio.
- 4) Que La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución Nº SSPD-20154412045-15 DE MAYO DE 2015, sancionó a la empresa EMPUAMAZONAS SA ESP con inhabilidad para prestar los servicios públicos por CINCO (5) AÑOS, contados a partir del 28 de agosto de 2015.
- 5) Que el Municipio debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal de Leticia, mediante los Acuerdo 007 del 30 de mayo de 2015, Autorizó a la Administración Municipal asumir desde el 29 de agosto



CONTRATO No. 079 DEL 21 DE ABRIL DE 2025 "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM-GASOLINA), LUBRICANTES (ACEITES), ENGRASANTES PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA QUE ESTAN A CARGO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA"

Código: USPDL Versión: 1-2009

ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

de 2015, la prestación de los servicios públicos que venía prestando la empresa EMPUAMAZONAS SA ESP, a través de la USPDL de Servicios Públicos Domiciliarios.

- 6) Que la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Leticia, dentro de su parque automotor cuenta con dos vehículos compactadores usados para el servicio de recolección de residuos sólidos en el municipio, un Buldócer en el relleno sanitario con el cual se comprime y distribuye los residuos sólidos dejados por los vehículos compactadores en la celda, tres motocargas, así como también motosierras, rotasonda, guadañas, entre otros elementos que para su funcionamiento requieren de combustible.
- 7) Que Dichos vehículos y maquinaria funcionan a base de Gasolina, ACPM, razón por la cual se hace indispensable este suministro para el rodamiento y óptimo funcionamiento de los vehículos y maquinaria de propiedad de la USPDL.
- 8) Que se requiere para la adecuada prestación de los servicios a cargo de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia, contratar el suministro de combustible (Acpm-gasolina) para los vehículos y maquinaria que están a cargo de la unidad de servicios públicos domiciliarios de Leticia-amazonas, en consecuencia, el CONTRATANTE y CONTRATISTA han acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM-GASOLINA), LUBRICANTES (ACEITES), ENGRASANTES PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA QUE ESTAN A CARGO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA PARÁGRAFO: El contratista deberá aportar evidencia documental del avance de la ejecución del presente objeto contractual cada que lo requiera el supervisor asignado por la USPDL de Servicios Públicos y de acuerdo a sus exigencias.

SEGUNDA: DURACIÓN: el término de duración del presente contrato será: hasta diciembre o hasta agotar el suministro desde el acta de inicio.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: será el valor de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$220.000.000,00).

UNIDAD	VALOR UNITARIO	
Galón	\$	
Galón	\$	
Galón	\$ 43.357	
Galón	\$ 43.357	
Libra	\$ 17.500	
	Galón Galón Galón Galón	

Nota: El valor del combustible dependerá de los precios del mercado que en el momento se encuentren vigentes y acordes con los precios oficiales fijados por el Gobierno Nacional, por lo tanto, la vigencia de la presente será hasta un nuevo pronunciamiento por parte del Ministerio de Minas y Energía.

CUARTA: FORMA DE PAGO. La USPDL pagara un anticipo equivalente al 40% que se amortizara mediante actas parciales mensuales, previa aprobación del supervisor del contrato, presentando el plan de buen manejo y correcta inversión del anticipo. Para lo cual, el contratista deberá radicar el informe de actividades de ejecución mensual del contrato y demás documentos necesarios para la aprobación del pago. Se deberá presentar los siguientes documentos: 1. Acta de recibo mensual y final debidamente firmada por el supervisor. 2. Comprobantes de nota de entrada de almacén. 3. Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al pago al Sistema de Seguridad Social Integral. 4. Factura y/o documentos equivalentes con los requisitos de ley (Art. 617 y 618 del estatuto tributario o las normas que lo modifiquen). PARÁGRAFO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para



MUNICIPIO DE LETICIA AMAZONAS NIT: 899999302-9

CONTRATO No. 079 DEL 21 DE ABRIL DE 2025 "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM-GASOLINA), LUBRICANTES (ACEITES), ENGRASANTES PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA QUE ESTAN A CARGO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA"

Código: USPDL

Version: 1-2009

ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

de sus obligaciones frente al pago al Sistema de Seguridad Social Integral. 4. Factura y/o documentos equivalentes con los requisitos de ley (Art. 617 y 618 del estatuto tributario o las normas que lo modifiquen). PARÁGRAFO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo efecto, empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses compensación alguna. La USPDL sólo adquiere obligaciones con EL CONTRATISTA, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. PARÁGRAFO PRIMERO: En la suscripción de las actas de recibo parcial y final a satisfacción por parte del supervisor, respecto al suministro de combustible (Gasolina y A.C.P.M), se requerirá por parte del contratista que, se acompañe en los informes de actividades mensuales una relación detallada del combustible suministrado en el correspondiente mes, especificando la fecha exacta de su despacho y el valor de compra al distribuidor mayorista para dicho momento, debiendo anexar como soporte(s) la(s) factura(s) de compra(s) realizadas(s) debidamente expedidas por el distribuidor mayorista. PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor unitario presentado en la CLAUSULA TERCERA respecto al suministro de combustible (Gasolina y A.C.P.M) corresponde únicamente a un valor de referencia, para el pago reconocido a favor del contratista en el mes de presentación del informe, se tendrá en cuenta la fecha y cantidad de combustible (Gasolina o A.C.P.M) efectivamente suministrado; el valor acreditado de compra al distribuidor mayorista en cada una de ellas; soportado a través de la presentación de la factura del distribuidor, dichas deducciones aplicadas por lo impuestos municipales respecto al valor total del contrato y el margen de ganancia como minorista.

QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se pagará de acuerdo a lo efectivamente facturado y recibo amparado en el rubro presupuestal Número 2.1.2.02.01.003.3331101.28.04.1.2.4.6.00 - COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y GRASAS - SERVICIOS PUBLICOS, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 886 de 08 de abril de 2025, expedido por la Secretaría Financiera del Municipio de Leticia.

SEXTA: SUPERVISION DEL CONTRATO: La supervisión del contrato la realizará <u>EL DIRECTOR</u> <u>TECNICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS</u> <u>DE LETICIA</u> o quien haga sus veces.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, 2. Colaborar con la USPDL en cualquier requerimiento que se le haga, 3. Dar a conocer a la USPDL cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones, 4. Comunicarle a la USPDL cualquier circunstancia política, jurídica social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato, 5. Entregar las áreas en las que se realicen los trabajos en buenas condiciones de aseo y demás requeridos, 6. Cumplir con las normas ambientales y garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato, 7. Realizar el suministro de combustible bajo condiciones seguras tanto para el personal como para el parque automotor, 8. El contratista debe velar por la práctica de las medidas ambientales, sanitarias, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión, 9. Suministrar y mantener en las etapas que resulten pertinentes durante la prestación del servicio, el personal requerido para la ejecución del objeto contractual. Sera por cuenta del contratista el pago de los salarios, prestaciones y seguridad social, indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la prestación del servicio, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la USPDL. 10. Responder por cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas, proveedores o un tercero en contra del municipio, por causa o con ocasión del contrato. 11. Mantener vigente todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de

Elaboró: Kyara Valeria Benjumea Mejla –

Reviso: Luís Cicery- Coordinador Jurídico Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia Aprobó: Cristian Camillo Aldana Satazar Director técnico de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia (e)
Página 3 de 6

OS

Ruta: D:\CONTRATOS 2025\CONTRATOS



CONTRATO No. 079 DEL 21 DE ABRIL DE 2025 "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM-GASOLINA), LUBRICANTES (ACEITES), ENGRASANTES PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA QUE ESTAN A CARGO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA"

Código: USPDL

Versión: 1-2009

ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 13. Informar a la USPDL, sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 14. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones dadas por el supervisor del contrato. 15. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 16. Responder por todos los daños que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 17. Cumplir con los aportes a seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto Contractual, estos últimos para el caso de personas jurídicas. 18. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario.19. Las demás contempladas en la propuesta presentada para la contratación a efectuar. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Cancelar al CONTRATISTA el valor del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el contrato que se llegaré a celebrar. 2) Realizar una Supervisión de calidad de la prestación del servicio contratado. 3) Proporcionar todos y cada uno de los elementos solicitados por el contratista para llevar a cabo las actividades contratadas.

OCTAVA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL: El desarrollo del presente contrato, no generará vínculo laboral alguno entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes. PARÁGRAFO: INDEMNIDAD. -Será obligación del CONTRATISTA, mantener libre e indemne al Municipio de Leticia, de cualquier daño o perjuicio originados en relaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes.

NOVENA: GARANTÍAS. Garantizar el cumplimiento y calidad del servicio, el contratista deberá presentar las siguientes pólizas, emitidas por una Compañía de Seguros o Banco legalmente autorizados:

Tipificación	Porcentaje	Vigencia Con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (04) meses más		
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Suma equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo			
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del mismo	Con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (04) meses más		
Calidad del Bien o servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del mismo	Con una vigencia igual a la del plazo del contrato y 4 meses más		
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Diez porciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual a la del plazo del contrato y tres (03) años más		

DÉCIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. Lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a la no prestación de los servicios objeto del presente contrato, y previa la declaración de caducidad. El CONTRATANTE adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Manual de Contratación de la USPDL. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiente.

Elaboró: Kyara Valeria Benjumea Mejía – Contratista USPDL V t.A.

Ruta: D.ICONTRATOS 2025\CONTRATOS

Reviso: Luis Cicery- Coordinador Jurídico Unidad de Servicios Públicos Dominiarios de Leticia

Aprobó: Cristian Camito Aidana Salazar- Director técnico de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia (e)

Página 4 de 6



CONTRATO No. 079 DEL 21 DE ABRIL DE 2025 "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM-GASOLINA), LUBRICANTES (ACEITES), ENGRASANTES PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA QUE ESTAN A CARGO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA"

Código: USPDL

Versión: 1-2009

ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin previa autorización DEL CONTRATANTE.

DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Si se presentara incumplimiento a los términos contractuales, la acción a seguir se regirá por los principios de terminación, modificación, interpretación, caducidad, declarados por parte de la USPDL, mediante acto administrativo. Así mismo, la USPDL incluirá las cláusulas exorbitantes, en los casos previstos en el artículo 1.3.3.1 de la Resolución CRA N° 151 de 2001, expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico [CRA], o las disposiciones que las modifique, adicionen o la sustituyan.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN. El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. 3) Por acuerdo bilateral; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho.

DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en el Manual de Contratación de la USPDL.

DÉCIMA SÉPTIMA: COMPROMISORIA. - Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán a través de la conciliación o amigable composición.

DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se considera perfeccionado: 1. con la suscripción del mismo por las partes y el contratista 2. pago de lo correspondiente a los impuestos Municipales y locales establecidos por las leyes 3. expedición de Registro Presupuestal

DÉCIMA NOVENA. - CLAUSULA PENAL: En el evento de incumplimiento del CONTRATISTA a las obligaciones a su cargo contenidas en la Ley o en este contrato, el CONTRATANTE hará efectivas las garantías acordadas en este contrato, las que se podrá hacer efectivas, previo requerimiento, con base al presente documento que presta merito ejecutivo.

VIGÉSIMA: LEGISLACION APLICABLE: Las facultades constitucionales, legales, y estatutarias, en especial a las que se refiere el acuerdo Municipal 015 de 2015, expedido por el concejo Municipal de Leticia, artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, la ley 689 de 2001 y las secciones 1.3.2, 1.3.3, 1.3.4, y 1.3.5 de la resolución de la CRA N° 151 y el acuerdo N° 001 de la Junta Municipal de Servicios Públicos de Leticia por el CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA USPDL DE SERVICIOS PÚBLICOS.

14





CONTRATO No. 079 DEL 21 DE ABRIL DE 2025 "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM-GASOLINA), LUBRICANTES (ACEITES), ENGRASANTES PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA QUE ESTAN A CARGO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA"

Código: USPDL

Version: 1-2009

ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

VIGESIMA PRIMERA: MODIFICACIONES Y ADICIONES A LOS CONTRATOS: Este contrato podrá modificarse o adicionarse previo los siguientes requisitos: a) Solicitud de modificación o adición de cualquiera de las partes, debidamente justificada. b) Concepto del Supervisor. c) Autorización del jefe de la USPDL. d) Tratándose de una adición, esta no puede exceder el 50% del valor inicial de contrato e) La adición si se presentara, deberá contar con su Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP). f) El CONTRATISTA deberá hacer los pagos de impuestos y demás pertinentes para el caso de adición, g) Ampliación vigencia y/o valores asegurados en caso de adición.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad de Leticia - Amazonas

Para constancia se firma en la ciudad de Leticia - Amazonas, a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

CRISTIAN CAMILO ALDANA SALAZAR SEGUNDO ALMICAR GOYENECHE GOMEZ Director Teserico de la USPDL. (E) CONTRATANTE

CONTRATISTA

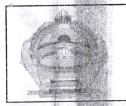
Elaboró: Kyara Valeria Benjumea Mejía

Ruta: D:\CONTRATOS 2025\CONTRATOS

Reviso: Luis Cicery- Coordinador Unidad de Servicios Públicos Domici ciliarios de

Aprobó: Cristian Camilo Aldana Salazar- Director técnico de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia (e)

Página 6 de 6



REPUBLICA DE COLOMBIA Alcaldia Municipal de Leticia COMPROMISO PRESUPUESTAL

Fecha de Impresión: 23/04 Hora de Impresión: 6:36:2

Pagina

NÚMERO: 2275

Fecha:

21/04/2025

Dependencia:

COMPARTIDAS

Certifico compromiso presupuestal por valor de: \$ 220.000.000,00

(DOSCIENTOS VEINTE MILLONES Y 00 / 100 PESOS ML.)

Con cargo a:

DISPONIBILIDAD RUBRO		NOMBRE	C.COSTOS		FUENTE		
	ON IDICIDAD TO THE		COMPARTIDAS	4.70	1.2.4.6.00	220,00	
886	1.2.4.6.00	Servicios Publicos			1. de imp	n: 28(9	

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia:

2025

A favor de: 73114668

SEGUNDO AMILCAR GOYENECHE

Por concepto de:

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM-GASOLINA), LUBIRCANTES (ACEITES), ENGRASANTES PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA QUE ESTAN A CARGO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE LETICIA AMAZONAS. SEGUN CONTRATO No 079 DEL AÑO 2025

FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO